REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

000279

DE 2021

14 OCT 2021

"Por medio de la cual se justifica adelantar un proceso en la modalidad de contratación directa"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Resolución No. 000225 del 13 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1768 de 2020¹, para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en la Justicia Penal Militar y Policial, se requiere el fortalecimiento y modernización de herramientas tecnológicas de la información y comunicación, con el fin de mejorar la gestión y el desempeño de los despachos judiciales que conforman la Jurisdicción Castrense.

Que, el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y el Coordinador del Grupo de Plataforma Tecnológica de la Información y de las Comunicaciones, realizaron los estudios y documentos previos para contratar con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P., la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de puntos de cableado estructurado, que incluye equipos activos de red LAN, UPS y aires acondicionados, para los despachos judiciales de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que en los estudios previos, los solicitantes describieron la necesidad de la presente contratación, argumentando, entre otros, lo siguiente: "(...) Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de puntos de cableado estructurado, que incluye equipos activos de red LAN, UPS y aires acondicionados, para los despachos judiciales de la Justicia Penal Militar y Policial, permitiendo unicidad de proveedor especializado en el ámbito de las comunicaciones, es decir, con la solución existente con y energía regulada de la Unidad, asegurando la continuidad del servicio y conectividad con las diferentes plataformas, software y sistemas de internet necesarios para el cumplimiento de la misión institucional de los funcionarios de la Jurisdicción Especializada (...)".

Que la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., fue constituida por escritura pública 1757 del 20 de octubre de 1998 y tiene como objeto social "(...) la prestación de servicios referentes de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos, para el cumplimiento del objeto social la empresa, podrá desarrollar todo tipo de convenios o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuaria con fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación, prestación de los servicios, solidaridad y redistribución de ingresos en aquellos para los que la ley lo disponga(...)".

Que las actividades misionales de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., ente de naturaleza mixta con participación pública, y su objeto tienen directa relación con las actividades del Contrato Interadministrativo a celebrar.

¹ "Por el cual se modifica el artículo <u>2.2.2.2</u> del Título 2 "Adaptación de medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en la Jurisdicción Penal Militar", del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa"

Que el presente acto administrativo se profiere atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece "Convenios o contrato interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 (...)"

Que, de acuerdo con lo expuesto, la Entidad encuentra que concurren las condiciones de ley que permiten contratar directamente con la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., pues existe relación directa entre las obligaciones derivadas del contrato y el objeto de la entidad Además, la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., posee la suficiente capacidad e infraestructura organizacional para la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.

CAUSAL INVOCADA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, entre otros, que rigen la contratación pública y con base en lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, procede la contratación directa bajo la modalidad de contrato interadministrativo.

OBJETO A CONTRATAR

Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de puntos de cableado estructurado, que incluye equipos activos de red LAN, UPS y aires acondicionados, para los despachos judiciales de la Justicia Penal Militar y Policial.

PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para el presente proceso de contratación es la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$1.696.902.807), incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, distribuidos así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	PRECIO UNITARIO CON IVA	CANTIDAD POR ADQUIRIR SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	VALOR AJUSTADO PRESUPUESTO ASIGNADO
1	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de puntos de cableado estructurado.	\$ 1.909.232,00	426	\$ 813.332.832,00
2	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de switches LAN.	\$ 5.618.817,00	51	\$ 286.559.667,00
3	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de UPS	\$ 8.940.406,00	48	\$ 429.139.488,00
4	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de AIRES ACONDICIONADOS	\$ 6.456.570,00	26	\$167.870.820,00
		TOTAL	TOTAL	\$1.696.902.807,00

El presupuesto se encuentra soportado en el Certificado Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2021 No. 66 UAEJPMP – 40.63 del 23 de septiembre de 2021, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11121 del 6 de octubre de 2021, modificados el 8 de octubre del año en curso, Rubros Presupuestales A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA y A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, Recurso 10, expedidos por el Responsable del Plan de Adquisiciones y el Responsable del Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, respectivamente.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adelantar el proceso en la modalidad de contratación directa No. 042-2021 UAEJPM, cuyo objeto es la "Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de puntos de cableado estructurado, que incluye equipos activos de red LAN, UPS y aires acondicionados, para los despachos judiciales de la Justicia Penal Militar y Policial", por valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$1.696.902.807), incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, con base en la causal establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo, así como el estudio y documentos previos en el Portal Colombia Compra Eficiente — Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 OCT 2021

NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Dr. José Tobías Betancourt Ladino – Contratista	Correo Electrónico Anexo	
Revisó:	Dra. Andrea del Pilar Sanabria Aranguren - Contratista		11/10/2021
Proyectó:	PD. Alba Lucia Salazar Sánchez - Abogada Grupo Contratos	ab	11/10/2021

responsabilidad lo presentamos para firma de la señora Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial